



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2020 00204 00

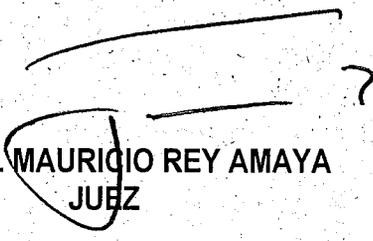
Villavicencio, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la respuesta brindada por el registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad (archivo 030), por intermedio de secretaria requiérasele nuevamente, haciéndole la advertencia que tratándose de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real al no inscribirse el embargo sobre el inmueble hipotecado este no se puede adelantar, entorpeciendo así la pronta y cumplida administración de justicia.

Por secretaria póngase en conocimiento de la Superintendencia de Notariado y Registrado de la respuesta emitida, adjuntándose a ello los requerimientos efectuados por este despacho.

Todo lo anterior, que sin perjuicio del desacato a la orden puede acarrear otras sanciones de índole penal por fraude a resolución judicial.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy 6 de junio de 2022 se notifica a las partes
el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA